

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN 1865 DE 2007

(Octubre 17)

<Fuente: Página de internet Superintendencia Financiera de Colombia>

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Por medio de la cual se incluyen cuentas para registrar el Riesgo Operativo en los planes únicos de cuentas (PUC) aplicables a las entidades sometidas a inspección y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia obligadas a implementar el Sistema de Administración de Riesgo Operativo –SARO-.

EL SUPERINTENDENTE FINANCIERO,

En ejercicio de sus facultades legales y, en especial, de las que le confieren el numeral 19 del artículo 3o del Decreto 2739 de 1991, el literal b) del numeral 3o del artículo [326](#) del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y el numeral 14 del artículo 11 del Decreto 4327 de 2005,

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que el artículo 93 del Decreto 4327 de 2005 señala que a partir de la entrada en vigencia del citado decreto, todas las referencias que hagan las disposiciones legales vigentes a la Superintendencia Bancaria, a la Superintendencia Bancaria de Colombia o a la Superintendencia de Valores se entenderán efectuadas a la Superintendencia Financiera de Colombia.

SEGUNDO: Que en virtud de lo dispuesto en el numeral 19, artículo 3o del Decreto 2739 de 1991, literal b), el numeral 3o del artículo [326](#) del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, y el numeral 14 del artículo 11 del Decreto 4327 de 2005, corresponde a la Superintendencia Financiera de Colombia dictar las normas generales que deben observar las entidades supervisadas en su contabilidad sin perjuicio de la autonomía reconocida a estas últimas para escoger y utilizar métodos accesorios.

TERCERO: Que de acuerdo con el Capítulo XXIII de la Circular Básica Financiera y Contable (Circular Externa 100 de 1995), en especial, el numeral 3.2.8.3. las entidades deben revelar adecuadamente los gastos e ingresos de riesgo operativo, sin perjuicio de registrar la línea y tipo de evento en cuentas auxiliares a nivel interno creadas especialmente para ello.

CUARTO: Que en desarrollo de lo anterior se considera necesario modificar los planes únicos de cuenta (PUC) de las entidades supervisadas obligadas a implementar el SARO, con el fin de lograr una adecuada revelación contable sobre los ingresos y gastos relacionados con los eventos de riesgo operativo. En concreto, se modifican las resoluciones 3600 de 1988 y 2300 de 1990 proferidas por la antes Superintendencia Bancaria de Colombia; las resoluciones 234 de 2002 y

497 de 2003 proferidas por la antes Superintendencia de Valores; y la Resolución 1201 de 2006 de la Superintendencia Financiera de Colombia.

En consecuencia este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Modificar la Resolución 3600 de 1988 de la Superintendencia Bancaria de Colombia (por medio de la cual se adopta el PUC para el sistema financiero), en el sentido de crear las siguientes cuentas y subcuentas:

4190 RECUPERACIONES RIESGO OPERATIVO

419005 RECUPERACIONES POR SEGUROS - RIESGO OPERATIVO

419010 RECUPERACIONES DIFERENTES A SEGUROS- RIESGO OPERATIVO

510297 RIESGO OPERATIVO

510397 RIESGO OPERATIVO

510497 RIESGO OPERATIVO

511597 RIESGO OPERATIVO

511697 RIESGO OPERATIVO

511705 GASTOS POR RETROGARANTES

511797 RIESGO OPERATIVO

512097 RIESGO OPERATIVO

512297 RIESGO OPERATIVO

512597 RIESGO OPERATIVO

512797 RIESGO OPERATIVO

513097 RIESGO OPERATIVO

514097 RIESGO OPERATIVO

514597 RIESGO OPERATIVO

515097 RIESGO OPERATIVO

515597 RIESGO OPERATIVO

516097 RIESGO OPERATIVO

516597 RIESGO OPERATIVO

517405 PAGOS SINIESTROS SIN RECUPERACIÓN

517497 PAGOS SINIESTROS SIN RECUPERACIÓN-RIESGO OPERATIVO

518597 RIESGO OPERATIVO

519097 RIESGO OPERATIVO

519497 RIESGO OPERATIVO

519597 RIESGO OPERATIVO

519797 RIESGO OPERATIVO

519897 RIESGO OPERATIVO

520597 RIESGO OPERATIVO

521097 RIESGO OPERATIVO

521597 RIESGO OPERATIVO

529597 RIESGO OPERATIVO

529797 RIESGO OPERATIVO

529897 RIESGO OPERATIVO

5405 IMPUESTO DE RENTA Y COMPLEMENTARIOS

540505 IMPUESTO DE RENTA Y COMPLEMENTARIOS

540597 RIESGO OPERATIVO

ARTÍCULO SEGUNDO. Modificar la Resolución 3600 de 1988 de la Superintendencia Bancaria de Colombia (por medio de la cual se adopta el PUC para el sector financiero), en el sentido de cambiar el nombre de las siguientes cuentas y subcuentas:

5217 PERDIDA POR SINIESTROS – RIESGO OPERATIVO

5230 MULTAS Y SANCIONES, LITIGIOS, INDEMNIZACIONES Y DEMANDAS –
RIESGO

OPERATIVO

529505 INTERESES POR MULTAS Y SANCIONES-RIESGO OPERATIVO

ARTÍCULO TERCERO. Modificar la Resolución 497 de 2003 de la Superintendencia de Valores (por medio de la cual se adopta el PUC para entidades vigiladas por la antes Superintendencia de Valores), en el sentido de adicionar las siguientes cuentas y subcuentas:

4190 RECUPERACIONES - RIESGO OPERATIVO

419005 RECUPERACIONES POR SEGUROS - RIESGO OPERATIVO

419010 RECUPERACIONES DIFERENTES A SEGUROS - RIESGO OPERATIVO

510597 RIESGO OPERATIVO

511097 RIESGO OPERATIVO
511397 RIESGO OPERATIVO
511597 RIESGO OPERATIVO
511697 RIESGO OPERATIVO
512097 RIESGO OPERATIVO
512597 RIESGO OPERATIVO
513097 RIESGO OPERATIVO
513497 RIESGO OPERATIVO
513597 RIESGO OPERATIVO
513697 RIESGO OPERATIVO
513797 RIESGO OPERATIVO
513897 RIESGO OPERATIVO
513997 RIESGO OPERATIVO
514097 RIESGO OPERATIVO
514197 RIESGO OPERATIVO
514597 RIESGO OPERATIVO
515097 RIESGO OPERATIVO
515597 RIESGO OPERATIVO
519597 RIESGO OPERATIVO
521597 RIESGO OPERATIVO
523097 RIESGO OPERATIVO
524597 RIESGO OPERATIVO
525097 RIESGO OPERATIVO
529597 RIESGO OPERATIVO
530597 RIESGO OPERATIVO
531097 RIESGO OPERATIVO
531397 RIESGO OPERATIVO
531697 RIESGO OPERATIVO
532097 RIESGO OPERATIVO

539597 RIESGO OPERATIVO

540597 RIESGO OPERATIVO

ARTÍCULO CUARTO. Modificar la Resolución 497 de 2003 de la Superintendencia de Valores (por medio de la cual se adopta el PUC para entidades vigiladas por la antes Superintendencia de Valores), en el sentido de cambiar el nombre de las siguientes cuentas y subcuentas:

5314 GASTOS NO DEDUCIBLES DE IMPUESTO DE RENTA - RIESGO OPERATIVO

5315 GASTOS EXTRAORDINARIOS - RIESGO OPERATIVO

539505 DEMANDAS LABORALES - RIESGO OPERATIVO

539510 DEMANDAS POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS - RIESGO OPERATIVO

539520 MULTAS, SANCIONES Y LITIGIOS - RIESGO OPERATIVO



ARTÍCULO QUINTO. Modificar la Resolución 1201 de 2006 de la Superintendencia Financiera de Colombia por medio de la cual se adopta el PUC para las Secciones Especializadas de Ahorro y Crédito de las Cajas de

Compensación Familiar, en el sentido de adicionar las siguientes cuentas y subcuentas:

74190 RECUPERACIONES RIESGO OPERATIVO

7419005 RECUPERACIONES POR SEGUROS - RIESGO OPERATIVO

7419010 RECUPERACIONES DIFERENTES A SEGUROS- RIESGO OPERATIVO

7510297 RIESGO OPERATIVO

7510397 RIESGO OPERATIVO

7510597 RIESGO OPERATIVO

7511505 COMISIONES

7511597 RIESGO OPERATIVO

7511697 RIESGO OPERATIVO

7512097 RIESGO OPERATIVO

7512597 RIESGO OPERATIVO

7512705 PÉRDIDA EN VENTA DE CARTERA

7512797 RIESGO OPERATIVO

7513005 HONORARIOS

7513097 RIESGO OPERATIVO

7514097 RIESGO OPERATIVO

7515097 RIESGO OPERATIVO

7515505 SEGUROS

7515597 RIESGO OPERATIVO

7516005 MANTENIMIENTO Y REPARACIONES

7516097 RIESGO OPERATIVO

7519005 OTROS GASTOS OPERACIONALES

7519097 RIESGO OPERATIVO

7520597 RIESGO OPERATIVO

7521097 RIESGO OPERATIVO

7529597 RIESGO OPERATIVO

75405 IMPUESTO DE RENTA Y COMPLEMENTARIOS

7540505 IMPUESTO DE RENTA Y COMPLEMENTARIOS

7540597 RIESGO OPERATIVO



ARTÍCULO SEXTO. Modificar la Resolución 1201 de 2006 de la Superintendencia Financiera de Colombia por medio de la cual se adopta el PUC para las Secciones Especializadas de Ahorro y Crédito de las Cajas de Compensación Familiar, en el sentido de cambiar el nombre de la siguiente cuenta:

75230 MULTAS Y SANCIONES, LITIGIOS, INDEMNIZACIONES Y DEMANDAS –
RIESGO OPERATIVO



ARTÍCULO SÉPTIMO. Modificar la Resolución 234 de 2002 de la Superintendencia de Valores por medio de la cual se adopta el PUC para las sociedades titularizadoras en el sentido de adicionar las siguientes cuentas y subcuentas:

4190 RECUPERACIONES - RIESGO OPERATIVO

419005 RECUPERACIONES POR SEGUROS - RIESGO OPERATIVO

419010 RECUPERACIONES DIFERENTES A SEGUROS - RIESGO OPERATIVO

510297 RIESGO OPERATIVO

510597 RIESGO OPERATIVO

511097 RIESGO OPERATIVO

511597 RIESGO OPERATIVO

512097 RIESGO OPERATIVO
512597 RIESGO OPERATIVO
513097 RIESGO OPERATIVO
513597 RIESGO OPERATIVO
513697 RIESGO OPERATIVO
513797 RIESGO OPERATIVO
513897 RIESGO OPERATIVO
513997 RIESGO OPERATIVO
514097 RIESGO OPERATIVO
514197 RIESGO OPERATIVO
514597 RIESGO OPERATIVO
515097 RIESGO OPERATIVO
515597 RIESGO OPERATIVO
519597 RIESGO OPERATIVO
521597 RIESGO OPERATIVO
523097 RIESGO OPERATIVO
523197 RIESGO OPERATIVO
524597 RIESGO OPERATIVO
525097 RIESGO OPERATIVO
529597 RIESGO OPERATIVO
531097 RIESGO OPERATIVO
532097 RIESGO OPERATIVO
539597 RIESGO OPERATIVO
540597 RIESGO OPERATIVO



ARTÍCULO OCTAVO. Modificar la Resolución 234 de 2002 de la Superintendencia de Valores por medio de la cual se adopta el PUC para las sociedades titularizadoras en el sentido de cambiar el nombre de las siguientes cuentas y subcuentas:

5313 GASTOS NO DEDUCIBLES DE IMPUESTO DE RENTA - RIESGO OPERATIVO
5315 GASTOS EXTRAORDINARIOS - RIESGO OPERATIVO

539505 DEMANDAS LABORALES - RIESGO OPERATIVO

539510 DEMANDAS POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS - RIESGO OPERATIVO

539520 MULTAS, SANCIONES Y LITIGIOS - RIESGO OPERATIVO



ARTÍCULO NOVENO. Modificar la Resolución 2300 de 1990 de la Superintendencia Bancaria por medio de la cual se adopta el PUC para el sector asegurador, en el sentido de adicionar las siguientes cuentas y subcuentas:

4190 RECUPERACIONES RIESGO OPERATIVO

419005 RECUPERACIONES POR SEGUROS – RIESGO OPERATIVO

419010 RECUPERACIONES DIFERENTES A SEGUROS - RIESGO OPERATIVO

419597 SALVAMENTOS Y RECOBROS DE SINIESTROS DE RIESGO OPERATIVO

510297 RIESGO OPERATIVO

511397 RIESGO OPERATIVO

511497 RIESGO OPERATIVO

511597 RIESGO OPERATIVO

511697 RIESGO OPERATIVO

511797 RIESGO OPERATIVO

511897 RIESGO OPERATIVO

511997 RIESGO OPERATIVO

512097 RIESGO OPERATIVO

512597 RIESGO OPERATIVO

512697 RIESGO OPERATIVO

513097 RIESGO OPERATIVO

513697 RIESGO OPERATIVO

514097 RIESGO OPERATIVO

514597 RIESGO OPERATIVO

515097 RIESGO OPERATIVO

515397 RIESGO OPERATIVO

515597 RIESGO OPERATIVO

516097 RIESGO OPERATIVO

516597 RIESGO OPERATIVO

519097 RIESGO OPERATIVO

519597 RIESGO OPERATIVO

519797 RIESGO OPERATIVO

520597 RIESGO OPERATIVO

521097 RIESGO OPERATIVO

521597 RIESGO OPERATIVO

521797 RIESGO OPERATIVO

529597 RIESGO OPERATIVO

529797 RIESGO OPERATIVO

5405 IMPUESTO DE RENTA Y COMPLEMENTARIOS

540505 IMPUESTO DE RENTA Y COMPLEMENTARIOS

540597 RIESGO OPERATIVO



ARTÍCULO DÉCIMO. Modificar la Resolución 2300 de 1990 de la Superintendencia Bancaria por medio de la cual se adopta el PUC para el sector asegurador, en el sentido de cambiar el nombre de la siguiente cuenta:

5230 MULTAS Y SANCIONES, LITIGIOS, INDEMNIZACIONES Y DEMANDAS-RIESGO OPERATIVO

529505 INTERESES POR MULTAS Y SANCIONES- RIESGO OPERATIVO



ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. Las entidades sometidas a inspección y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia obligadas a implementar el Sistema de Administración de Riesgo Operativo –SARO- deberán realizar todos los ajustes necesarios para la realización de pruebas de los cambios realizados a los PUC, las cuales se iniciarán a partir del 1 de diciembre de 2007 hasta el 31 de diciembre de 2007 de acuerdo con los lineamientos que se publicarán en la página de Internet de la Superintendencia Financiera de Colombia para tal efecto.



ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. La presente resolución rige a partir del 1o de enero de 2008, con excepción del ARTÍCULO [DÉCIMO PRIMERO](#), el cual rige a partir de su publicación, modifica las resoluciones 3600 de 1988 y 2300 de 1990 proferidas por la entonces Superintendencia Bancaria; las resoluciones 234 de 2002 y 497 de 2003 proferidas por la entonces Superintendencia de Valores; y la Resolución 1201 de 2006 de la Superintendencia Financiera de Colombia, junto con sus respectivos catálogos, descripciones y dinámicas, los cuales se anexan y forman parte integral de la presente resolución.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los 17 días del mes de octubre de 2007

EL SUPERINTENDENTE FINANCIERO,

CÉSAR PRADO VILLEGAS



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Normograma de la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones

ISSN 2256-1633

Última actualización: 5 de febrero de 2021 - Diario Oficial No. 51567 - Enero 24 de 2021

